

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



27 de marzo de 2014

Nº 60

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

- Notificación de expedientes sancionadores a Washington Medardo Mejía Cueva..... 3

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

- Solicitud modificación de características de concesión de aguas para riego en término municipal de Navalosa y otros..... 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Notificación de providencia de apremio a Argelia Sánchez Pérez y Jesús de la Cruz Valee 6

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

- Enajenación por subasta pública de parcelas de titularidad municipal..... 7
- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del registro de uniones de hecho 9

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

- Convocatoria para elección juez de paz..... 18

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

- Declaración de ruina del inmueble situado en C/ Virgen, 56..... 19

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

- Expediente de baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio..... 20

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Delegaciones de funciones de diferentes áreas y comisiones informativas 21

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

– Notificación a David Gómez de la Cruz	22
– Notificación a Aranzazu Martín Torres la Cruz.....	23
– Notificación a Indira de la Caridad Jabalera Montejo	24
– Notificación a Rosa María Martín Cubillas.....	25
– Notificación a Amelia Fernández Ramírez.....	26
– Notificación a Luis Enrique Carhuajulca Neciosup	27
– Notificación a Rozalina Stefanova Ilieva.....	28



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.090/14

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ÁVILA

E D I C T O

Intentada la notificación a los interesados que a continuación se relacionan, sin haberse podido practicar, y en aplicación a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones de acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores de la Subdelegación del Gobierno en Ávila, por presuntas infracciones administrativas, contempladas en los artículos que igualmente se indican de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE del 22 de febrero), sancionables en virtud de la competencia atribuida al Delegado del Gobierno en el art. 29.1 de la citada Ley y el párrafo primero de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15 de abril), al objeto de que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir de esta notificación, puedan efectuar cuantas alegaciones estime oportunas.

Asimismo, se les comunica que disponen del plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, para conocer el contenido íntegro de los mencionados acuerdos de iniciación que obran de manifiesto y a su disposición en la Subdelegación del Gobierno en Ávila, sita en la C/ Hornos Caleros, 1.

Nº Expediente	NOMBRE Y APELLIDOS	Art. infringido	Sanción a imponer
AV-61 / 2014	WASHINGTON MEDARDO MEJIA CUEVA	26.i)	70 €
AV-82 / 2014	MIGUEL GABARRI FERNANDEZ	23.a)	360 €
AV-95 / 2014	VÍCTOR MANZANO SERAPIO	25.1	301 €
AV-97 / 2014	CARLOS ASENSIO PINAR	25.1	301 €
AV-99 / 2014	FRANCISCO ESNEIDER MAÑOSO GÓMEZ	25.1	301 €
AV-100 / 2014	SERGIO DE FRANCISCO SANCHEZ	25.1	301 €
AV-118 / 2014	DIEGO TORRUBIAS RODRIGUEZ	25.1	360 €

El Subdelegado del Gobierno, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 760/14

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

Comisaría de Aguas

ANUNCIO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS

Ha sido presentada instancia en esta Confederación Hidrográfica del Tajo, acompañada de la oportuna documentación, solicitando modificación de características de concesión de aguas con las características que se exponen en la siguiente:

NOTA EXTRACTO

SOLICITANTE: COMUNIDAD DE REGANTES VIRGEN DE LA BLANCA (CIF: Q-0.500.383-E)

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: RIEGOS

ACUÍFERO DE DONDE SE HAN DE DERIVAR LAS AGUAS: RÍO ALBERCHE Y GARGANTA HORCO

VOLUMEN MÁXIMO ANUAL TOTAL: 358.902

VOLUMEN MÁXIMO MENSUAL: 96.903 CAUDAL MÁXIMO INSTANTÁNEO: 7,799 LIS UBICACIÓN DE LAS TOMAS:

Nº CAPTACIÓN	TÉRMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA	COORDENADAS	
					X	Y
1	Navalosa	Ávila	28	Frente a la parcela 21	335.358	4.472.216
2	Navalosa	Ávila	28	Frente a la parcela 80	336.524	4.472.296
3	Navalosa	Ávila	16	Frente a la parcela	335.202	4.472.041
4	Hoyocasero	Ávila	6	Frente a la parcela 1621	333.943	4.472.179
5	Hoyocasero	Ávila	10	Frente a la parcela 8	334.123	4.472.178
6	Navalosa	Ávila	25	Frente a la parcela 59	336.266	4.472.275
7	Navalosa	Ávila	28	Frente a la parcela 210	335.352	4.471.204

8	Navalosa	Ávila	28	Frente a la parcela 554	335.409	4.471.002
9	Navalosa	Ávila	16	Frente a la parcela 126	335.293	4.471.043
10	Navalosa	Ávila	28	Frente a la parcela 617	335.464	4.469.890
11	Navalosa	Ávila	15	Frente a la parcela 104	335.495	4.470.052
12	Navalosa	Ávila	28	Frente a la parcela 630	335.245	4.470.330
13	Navalosa	Ávila	15	Frente a la parcela 52	335.227	4.469.308
14	Navalosa	Ávila	28	Frente a la parcela 240	335.144	4.471.401
15	San Esteban del Valle	Ávila	1	Frente a la parcela 25	334.811	4.468.811
16	Navalosa	Ávila	28	Frente a la parcela 257	335.146	4.471.716

LUGAR DESTINO DE LAS AGUAS:

TERMINO	PROVINCIA	POLÍGONO	PARCELA
Navalosa	Ávila	11	VARIAS PARCELAS
Navalosa	Ávila	12	VARIAS PARCELAS
Navalosa	Ávila	15	VARIAS PARCELAS
Navalosa	Ávila	16	VARIAS PARCELAS
Navalosa	Ávila	17	VARIAS PARCELAS
Navalosa	Ávila	25	VARIAS PARCELAS
Navalosa	Ávila	28	VARIAS PARCELAS

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de Abril (B.O.E. de 30 de abril), a fin de que en el plazo de TREINTA (30) DÍAS, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones quienes se consideren afectados por esta petición, bien en el Ayuntamiento de Navalosa, o bien en la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Tajo, sita en Toledo, C/ Berna nº 2 (Ed. Bulevar) Planta Baja, Local 4 - C.P. 45003, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia 42526/08 (Ref. Alberca 1450/2008).

En Madrid a 18 febrero 2014

El Jefe de la Sección Técnica, *Pablo Carralón del Cerro*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 842/14

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

NOTIFICACIÓN DE DEUDORES NO LOCALIZADOS

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de las facultades que me confieren los artículos 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con lo preceptuado en el artículo 12 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 167 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, y 5.1 b), 5.3.c) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y una vez que finalizado el periodo de pago voluntario de la cuota de urbanización de la Junta de Compensación de Rajuelos de Abajo se declara incurso en apremio a los siguientes deudores.

Habiendo resultado imposible notificar a las personas que se relaciona a continuación precede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme lo dispuesto en el art. 59 de la ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y exposición en el tablón de anuncios del último domicilio conocido.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor que efectúe el pago de la deuda en el plazo de QUINCE DÍAS naturales siguientes a la presente publicación ante este Ayuntamiento de Peguerinos, en Pza. de la Constitución nº 1.

Contra el presente acto, y dentro del mes siguiente a la fecha de publicación de este anuncio, podrá interponer recurso de reposición ante el Tesorero del Ayuntamiento, por los motivos señalados en el art. 167.3 de la ley 58/2003 de 17 de diciembre, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Los motivos de oposición son: Extinción total de la deuda o prescripción del derecho a exigir el pago. Solicitud de aplazamiento, fraccionamiento o compensación en período voluntario y otras causas de suspensión del procedimiento de recaudación. Falta de notificación de la liquidación. Anulación de la liquidación. Error u omisión en el contenido de la providencia de apremio que impida la identificación del deudor o de la deuda apremiada.

NOMBRE: D^a ARGELIA SANCHEZ PEREZ Y D. JESUS DE LA CRUZ VALEE

DNI: 42134781-T

DIRECCIÓN: C/ PORTO LAGOS Nº 13 28924-ALCORCON (MADRID)

IMPORTE: 6.416,76

En Peguerinos a 03 de Marzo del 2014

El Tesorero, *Antonio Jesús Muñoz Jiménez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.064/14

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

A N U N C I O

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2014, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas económico-administrativas y jurídicas que han de regir en la enajenación, mediante subasta pública, de dos Parcelas urbanas situadas en Carretera Hoyos, s/n, de Barajas, y de una Parcela urbana situada en Calle Calvario, nº 18, de Navarredonda de Gredos (Ávila), anunciándose dicha enajenación conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría.
- c) Obtención de información y documentación: El Pliego de Cláusulas económico-administrativas y jurídicas se encuentra a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos. Plaza La Mina, nº 1. 05635 Navarredonda de Gredos (Ávila). Teléfono y fax: 920 348001. Correo electrónico: navarredondadegredos@hotmail.es

2. Objeto del contrato: Enajenación, mediante subasta pública, de las tres Parcelas municipales siguientes:

PARCELA 1: Inmueble urbano, con Referencia Catastral: 7601501UK1770S0001OJ.

- a) Ubicación: Carretera Hoyos, s/n, de Barajas, Navarredonda de Gredos.
- b) Superficie: 435 m².
- c) Linderos: Norte: Ctra. Navarredonda de Gredos-San Martín de la Vega del Alberche; Sur: Parque y jardín públicos, Este: Calle pública y Parcela n. 2, Oeste: Encuentro Ctra. Navarredonda de Gredos-San Martín de la Vega del Alberche.

PARCELA 2: Inmueble urbano, con Referencia Catastral: 7601502UK1770S0001KJ.

- a) Ubicación: Carretera Hoyos, s/n, de Barajas, Navarredonda de Gredos.
- b) Superficie: 346 m².
- c) Linderos: Norte: Calle pública; Sur: Ctra. Navarredonda de Gredos-El Barco; Este: Calle pública de 2 metros de ancho; Oeste: Parcela n. 1.

PARCELA 3: Inmueble urbano, con Referencia Catastral: 9100020UK1689N0001YM.

- a) Ubicación: Calle del Calvario, 18 bis, de Navarredonda de Gredos.

b) Superficie: 200 m2.

c) Linderos: Norte: Calle del Calvario; Sur: Parcela de Referencia Catastral 9100012UK1790S0001UW; Este: Calle del Calvario; Oeste: Calle del Calvario.

3. Presupuesto base de licitación.

El tipo de licitación para cada una de las parcelas, y que podrá ser mejorado al alza, es el siguiente:

Parcela	Ubicación	Superficie (m2)	Tipo (euros)
1	Carretera de Hoyos, s/n	435	33.366,00 €
2	Carretera de Hoyos, s/n	346	25.756,00 €
3	Calle del Calvario, 18 bis	200	14.761,80 €

4. Garantías:

- Provisional: 3% del presupuesto base de licitación.
- Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

5. Presentación de ofertas:

a) En el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

b) Lugar de presentación: Registro del Ayuntamiento. Plaza La Mina, nº 1. 05635 Navarredonda de Gredos (Ávila).

c) Las proposiciones, que serán secretas, podrán presentarse, por correo, telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que figura como Anexo I del correspondiente Pliego.

6. Documentación a presentar: La especificada en la Cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas económico-administrativas y jurídicas.

7. Apertura de ofertas: A las 20 horas del décimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

8. Otras informaciones. Los importes son IVA excluido, siendo por cuenta de los adjudicatarios todos los gastos que se ocasionan con motivo de la preparación y formalización del contrato, incluidos los honorarios de Notario autorizante, así como todos los tributos e impuestos.

Navarredonda de Gredos, a 20 de febrero de 2014.

El Alcalde, *José Manuel Jiménez Gil*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.078/14

AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de la exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de fecha 9 de enero de 2014, aprobatorio de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos (Ávila), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO DEL AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS (ÁVILA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Tras la aprobación del Decreto 117/2002, de 24 de octubre, por el que se crea el Registro de Uniones de Hecho en Castilla y León y se regula su funcionamiento, resulta conveniente y oportuno ofrecer, desde el ámbito de la administración más cercana al ciudadano, un instrumento que favorezca y garantice la protección social, económica y jurídica de las familias constituidas mediante uniones no matrimoniales.

El Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos, en ejercicio de su competencia municipal de prestación de servicios de promoción social y de satisfacción de las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, de acuerdo con lo previsto en los artículos 25 y 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, crea el Registro de Uniones de Hecho, que tendrá carácter administrativo y que se regirá por las normas contenidas en la presente Ordenanza y las disposiciones municipales, autonómicas o estatales que, en lo sucesivo, desarrollen o modifiquen la materia.

Artículo 1.- Creación, naturaleza y objeto.

El Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos tiene carácter administrativo y en él se inscribirán las uniones de hecho estables de aquellas personas que lo soliciten expresamente.

Artículo 2.- Concepto de unión de hecho.

2.1. Se considerará unión de hecho a los efectos de esta Ordenanza, a aquellas personas que convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculadas de forma estable, al menos, durante un período ininterrumpido de seis meses, existiendo una relación de afectividad, con independencia de su orientación sexual.

2.2. Cuando la pareja tenga descendencia común se presumirá la relación de afectividad, bastando la mera convivencia para su consideración como unión de hecho.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación.

Tendrán acceso al Registro del Ayuntamiento aquellas uniones de hecho que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza y en el que los miembros de la unión de hecho estén empadronados en Navarredonda de Gredos.

Artículo 4.- Requisitos personales.

4.1. La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho es voluntaria y constitutiva.

4.2. No podrán constituirse en pareja de hecho si concurre alguna de las siguientes condiciones:

- Ser menor de edad, no emancipado.
- Estar ligados entre sí o con terceros por el vínculo del matrimonio.
- Formar una unión estable con otra persona o que tengan constituida una unión de hecho inscrita con otra persona.
- Ser parientes en línea recta por consanguinidad o adopción.
- Ser parientes colaterales por consanguinidad o adopción dentro del tercer grado.

4.3. No podrá pactarse una unión de hecho con carácter temporal ni someterse a condición.

Artículo 5.- Tipos de inscripción.

Las Inscripciones en el Libro Registro podrán ser de tres tipos:

- Constitutivas.
- Marginales.
- De baja.

Artículo 6.- Inscripciones constitutivas.

6.1. La inscripción constitutiva es la que deja constancia en el Registro de la existencia de la unión de hecho y debe recoger los datos personales suficientes para la correcta identificación de sus miembros, la fecha de resolución en la que se acuerde la inscripción y el número de expediente administrativo abierto para cada unión de hecho.

6.2. Para que se practique la inscripción es necesario que los miembros, con independencia de su orientación sexual, convivan en pareja, de forma libre, pública y notoria, vinculados de forma estable por una relación de afectividad, como mínimo, durante un período ininterrumpido de seis meses. En el supuesto de que exista descendencia común de la pareja, se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2. de la presente Ordenanza.

Artículo 7.- Documentación necesaria.

Para llevar a cabo la inscripción constitutiva, la documentación necesaria que deberá aportar cada uno de los miembros será la siguiente:

- Copia del DNI o documento equivalente en el caso de extranjeros comunitarios. En el caso de extranjeros no comunitarios copia del pasaporte o NIE.
- Documento que acredite la emancipación, en su caso.
- Certificación o fe de estado civil. En el caso de extranjeros, documento acreditativo del estado civil.
- Certificación del Padrón Municipal de Habitantes que acredite que ambos solicitantes tienen la condición de vecinos de Navarredonda de Gredos.
- Libro de Familia, en caso de descendencia común.
- Certificado acreditativo de la inscripción de los solicitantes en otro Registro de Uniones de Hecho, en su caso.
- Documento que acredite la convivencia continuada de la pareja durante al menos seis meses, siempre que la misma no se puede deducir del empadronamiento en el mismo domicilio desde al menos seis meses o del certificado de inscripción en otro Registro de Uniones de Hecho. Para ello, se aportarán documentos que deberán estimarse bastantes a tal fin, tales como:
 - .- Contratos de arrendamiento donde aparezcan ambos miembros de la pareja.
 - .- Otros contratos con terceros como compra o venta conjunta de bienes.
 - .- Contratos bancarios o cuentas bancarias donde aparezcan ambos miembros como titulares y permitan presuponer una disposición conjunta e indistinta del patrimonio común.
 - .- Capitulaciones y declaraciones de convivencia ante notario, que surtirán efecto desde la fecha de su otorgamiento o firma.
 - .- Etc.
- Declaración jurada de no tener entre sí ninguna relación de parentesco en línea recta ni colateral, por consanguinidad o adopción, hasta el segundo grado.
- Declaración jurada de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto de declaración objeto de inscripción.
- Declaración jurada de no formar unión de hecho con otra persona y no figurar inscrito como miembro de otra en cualquier otro registro de similares características al presente, municipal o autonómico. En su caso, copia del certificado acreditativo de la inscripción de los solicitantes en otro registro de parejas de hecho o de la escritura pública de constitución de unión de hecho, cuando ésta exista.
- Declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles, que acredite la previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, durante un período mínimo de seis meses, o sin acreditación de esta última circunstancia en el caso de común descendencia.

Artículo 8.- Solicitud de inscripción.

8.1. El procedimiento se iniciará siempre a instancia de las personas que pretendan formar la unión de hecho. La solicitud de inscripción en el Registro se presentará por escrito, dirigida al Alcalde, y constarán los siguientes datos:

- Nombre, apellidos de los solicitantes.
- Lugar de nacimiento y domicilio.
- DNI, pasaporte, o documento equivalente.

- Teléfono de contacto, en su caso.

8.2. Se acompañará a la instancia la documentación que corresponda, de la relacionada en el artículo anterior.

8.3. Presentada la instancia, se abrirá un expediente administrativo por cada solicitud de inscripción constitutiva de una unión de hecho, el cual quedará integrado por la solicitud y el resto de la documentación que acompañe a ésta o se presente posteriormente.

Artículo 9.- Procedimiento de inscripción.

9.1. Presentada la solicitud, si el encargado del Registro apreciara cualquier carencia o defecto en la solicitud o en la documentación presentada, requerirá a los interesados para que en el plazo máximo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, advirtiéndoles que si no lo hicieran así, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento.

9.2. El plazo del requerimiento podrá ser ampliado hasta en cinco días más, a petición del interesado o a iniciativa del encargado del Registro, cuando la aportación de los documentos requeridos presenten dificultades especiales.

9.3. Completa la documentación, en el plazo de dos meses desde su recepción, la Alcaldía dictará resolución motivada sobre la concesión o denegación de la inscripción, entendiéndose estimada si no se hubiese dictado en el citado plazo.

- Si la misma se estima, se procederá extender el correspondiente asiento en el Libro Registro, que deberá ratificarse conjuntamente por los interesados por medio de una comparecencia personal, donde se ratificarán y manifestarán ante el funcionario público el consentimiento a la inscripción en el Registro.

- Si se desestima, deberá hacerse de manera motivada, notificándose la resolución junto con los recursos administrativos pertinentes.

Artículo 10.- Inscripciones marginales.

10.1. Podrán ser objeto de inscripción marginal tanto los pactos válidos de los miembros de la unión de hecho sobre sus relaciones económicas durante su convivencia y sobre la liquidación de las mismas, como aquellas modificaciones que, sin disolver la unión de hecho, afecten a los datos de la inscripción constitutiva.

10.2. Esta inscripción podrá realizarse de manera simultánea o posteriormente a la inscripción constitutiva y se hará en extracto, haciendo referencia al documento que le sirva de soporte y al expediente administrativo de la unión, donde se archivará.

10.3. Para la inscripción marginal, las modificaciones de los datos personales y económicos se acreditarán mediante la documentación oficial necesaria y mediante los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales, que se presentarán personalmente o mediante documento notarial.

10.4. Las solicitudes de inscripción marginal se unirán al expediente principal.

Artículo 11.- Inscripciones de baja.

11.1. La inscripción de baja es aquella que tiene por objeto declarar la extinción de una unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho, por uno de los siguientes motivos:

- De común acuerdo de los miembros de la unión de hecho.
 - Por decisión unilateral de uno de los miembros de la unión, notificada al otro por cualquier medio que deje constancia de la recepción por aquel o su representante, así como de la fecha de recepción, de la identidad y del contenido de la decisión.
 - Por cese de la relación de pareja.
 - Por matrimonio de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
 - Por muerte de uno o ambos miembros de la unión de hecho.
 - Por traslado de residencia a otro municipio de los miembros de la unión de hecho.
- 11.2. La baja en el Registro sólo se practicará a instancia de uno o de ambos interesados, por escrito dirigido al Registro de Uniones de Hecho, aportando la documentación que justifique la concurrencia de alguna de las causas de extinción de la unión.
- 11.3. La Alcaldía dictará resolución sobre las bajas de las inscripciones constitutivas en el plazo de quince días desde la recepción de la solicitud.
- 11.4. La baja de la inscripción por traslado de domicilio podrá efectuarse de oficio.
- 11.5. La baja de la inscripción constitutiva llevará conexas las de las marginales.

Artículo 12.- Publicidad y efectos.

- 12.1. El contenido del Registro se acreditará mediante certificaciones expedidas por el funcionario encargado del mismo.
- 12.2. Únicamente podrán librarse certificaciones a solicitud de cualquiera de los miembros de la unión de hecho o de las Administraciones Públicas cuando tales certificaciones fueran necesarias para el reconocimiento de derechos a los miembros de la unión, o de los Jueces o Tribunales de Justicia.

Artículo 13.- El Registro y la gratuidad.

- 13.1. El Registro Municipal de Uniones de Hecho se llevará informáticamente, mediante el Libro General, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados en la presente Ordenanza.
- 13.2. Este Libro estará formado por hojas móviles, foliadas y selladas, que se encabezará con las correspondientes diligencias de apertura y cierre.
- 13.3. El Registro contará también con un Libro auxiliar ordenado por apellidos de los inscritos en el que se expresará el número de páginas del Libro General en las que existan anotaciones que les afecten.
- 13.4. En ningún caso los Libros integrantes del Registro podrán salir de la Casa Consistorial.
- 13.5. La práctica de las inscripciones y las certificaciones de las mismas serán totalmente gratuitas, y éstas tendrán el mismo tratamiento que el resto de certificaciones que se emiten por el Ayuntamiento.

Artículo 14.- Organización.

El Registro Municipal de Parejas o Uniones de Hecho estará a cargo de la Secretaría del Ayuntamiento.

Artículo 15.- Inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Junta de Castilla y León.

La inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Navarredonda de Gredos será compatible con la inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de Castilla y León.

Disposición adicional.

Se aprueban, junto con esta Ordenanza, los modelos de solicitud de inscripción constitutiva, de inscripción marginal y de baja de una Unión de Hecho, que figuran como Anexos I, II y III, respectivamente.

Disposición transitoria.

El tiempo de convivencia de la pareja transcurrido antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza, se tendrá en cuenta a los efectos del cómputo del período mínimo de convivencia.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, y haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

**ANEXO I
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN CONSTITUTIVA**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO				
DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos	D./Dña.	D.N.I./N.I.E.		
Nombre y Apellidos	D./Dña.	D.N.I./N.I.E.		
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
EXPONEN				
<p>PRIMERO.- Que constituyen una unión de hecho, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos (Ávila).</p> <p>SEGUNDO.- Que acompañan junto a la solicitud los siguientes documentos, para acreditar los requisitos exigidos para su inscripción en el correspondiente Registro:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento equivalente en el caso de extranjeros comunitarios. En el caso de extranjeros no comunitarios copia del pasaporte o NIE (de ambos). <input type="checkbox"/> Documento que acredite la emancipación, en su caso. <input type="checkbox"/> Certificación o fe de estado civil. En el caso de extranjeros, documento acreditativo del estado civil. <input type="checkbox"/> Certificación del Padrón Municipal de Habitantes que acredite que ambos solicitantes tienen la condición de vecinos de Navarredonda de Gredos. <input type="checkbox"/> Libro de Familia, en caso de descendencia común. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de la inscripción de los solicitantes en otro Registro de Uniones de Hecho, en su caso. <input type="checkbox"/> Documento que acredite la convivencia continuada de la pareja durante al menos seis meses, siempre que la misma no se puede deducir del empadronamiento en el mismo domicilio desde al menos seis meses o del certificado de inscripción en otro Registro de Uniones de Hecho. <input type="checkbox"/> Declaración jurada de no tener entre sí ninguna relación de parentesco en línea recta ni colateral, por consanguinidad o adopción, hasta el segundo grado. <input type="checkbox"/> Declaración jurada de no estar incapacitados para emitir el consentimiento necesario a efectos de llevar a cabo el acto de declaración objeto de inscripción. <input type="checkbox"/> Declaración jurada de no formar unión de hecho con otra persona y no figurar inscrito como miembro de otra en cualquier otro registro de similares características al presente, municipal o autonómico. En su caso, copia del certificado acreditativo de la inscripción de los solicitantes en otro registro de parejas de hecho o de la escritura pública de constitución de unión de hecho, cuando ésta exista. <input type="checkbox"/> Declaración de dos testigos mayores de edad en pleno ejercicio de sus derechos civiles, que acredite la previa convivencia libre, pública, notoria e ininterrumpida, en relación de afectividad, durante un período mínimo de seis meses, o sin acreditación de esta última circunstancia en el caso de común descendencia. 				

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de la unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos (Ávila).

Ena.....de.....de 20.....

Firma del/la interesado/a

Firma del/la interesado/a

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS (ÁVILA).

**ANEXO II
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL**

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN MARGINAL EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO				
DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos	D./Dña.	D.N.I./N.I.E.		
Nombre y Apellidos	D./Dña.	D.N.I./N.I.E.		
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
EXPONEN				
<p>PRIMERO.- Que constituyen una unión de hecho, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ordenanza Reguladora del Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos (Ávila).</p> <p>SEGUNDO.- Que fueron inscritos como tal, con el nº _____ en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos (Ávila).</p> <p>TERCERO.- Que se ha producido una modificación en los datos existentes en la inscripción constitutiva, que es la siguiente _____, y para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) 2) 3) 4) 				

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción marginal de datos modificando el Expediente nº _____ de la unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos (Ávila).

Ena.....de.....de 20.....

Firma del/la interesado/a

Firma del/la interesado/a

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS (ÁVILA).

**ANEXO III
SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE BAJA**

(Podrá se solicitado por uno o por los dos miembros de la unión de hecho)

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE BAJA EN EL REGISTRO DE UNIONES DE HECHO				
DATOS PERSONALES				
Nombre y Apellidos	D./Dña.	D.N.I./N.I.E.		
Nombre y Apellidos	D./Dña.	D.N.I./N.I.E.		
Domicilio				
Localidad		Provincia		C.P.
EXPONEN				
<p>PRIMERO.- Que fueron inscritos como unión de hecho con el nº _____ en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos (Ávila), en fecha _____, tras haberse tramitado el correspondiente Expediente administrativo.</p> <p>SEGUNDO.- Que se encuentran en la siguiente situación _____ (<i>causas de disolución de la unión de hecho</i>).</p> <p>TERCERO.- Que para demostrar la misma se aporta la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) 2) 3) 4) 				

Por todo lo cual,

SOLICITAN

Que se proceda a la inscripción de baja como unión de hecho en el Registro de Uniones de Hecho del Ayuntamiento de Navarredonda de Gredos (Ávila).

Enadede 20.....

Firma del/la interesado/a

Firma del/la interesado/a

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NAVARREDONDA DE GREDOS (ÁVILA)."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Navarredonda de Gredos, a 10 de marzo de 2014.

El Alcalde, *José Manuel Jiménez Gil*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.065/14

AYUNTAMIENTO DE BONILLA DE LA SIERRA

E D I C T O

Para dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, SE HACE SABER a todos los vecinos de este municipio que, dentro del plazo allí establecido, se procederá por el Pleno de esta Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento de los vecinos de este Municipio para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR del mismo.

Los interesados en estos nombramientos deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de TREINTA DÍAS NATURALES, acompañada de los siguientes documentos:

- 1.- Certificación de nacimiento.
- 2.- Declaración complementaria de conducta ciudadana.
- 3.- Documento acreditativo de los méritos y títulos que posea.
- 4.- Certificado de antecedentes penales.

Quien lo solicite, será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad o incompatibilidad que impiden desempeñar los mismos.

Bonilla de la Sierra, a 20 de Marzo de 2.014.

El Alcalde, *Honorio Rico Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 956/14

AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE PINARES

A N U N C I O

Iniciado el procedimiento de Declaración de Ruina del inmueble situado en C/ Virgen, 56 de San Bartolomé de Pinares, mediante Providencia de la Alcaldía, y de conformidad con los artículos 326,1 y 432 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete el expediente a información pública, mediante el presente anuncio.

1. Órgano que acuerda la información pública: Alcaldía del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.

2. Duración del período de información pública: Dos meses, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Lugar y horario dispuestos para la presentación de alegaciones, sugerencias y cualesquiera otros documentos: Oficinas municipales del Ayuntamiento de 9 a 14 horas, lunes a viernes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado el expediente por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En San Bartolomé de Pinares, a 11 de Marzo de 2014.

La Alcaldesa, *M^a Jesús Martín Gómez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 960/14

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE PINARES

A N U N C I O

De conformidad con lo establecido en el art. 72 de R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados que se relacionan al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de habitantes por inscripción indebida, incumpliendo los requisitos del art.54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración, es por lo que se realiza la presente citación a los señores siguientes:

1. D. GIURA MILAN DUMITRU, tarjeta de residencia X06162201H
CALLE LOS MARTIRES N° 5 P02 IZQ
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.
2. D. MLADEN ION DUMITRU, tarjeta de residencia X08344285T
CALLE LOS MARTIRES N° 5 P02 IZQ
Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio.

Los interesados relacionados anteriormente deberán comparecer ante el Servicio Municipal de Empadronamiento del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares, sito en la Plaza Mayor número ocho, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que se estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Navalperal de Pinares, a 13 de Marzo de 2.014.
El Alcalde-Presidente, *José Luis Bartolomé Herranz*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 978/14

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

Aprobada Delegación de atribuciones en Concejales, por Resolución de la Alcaldía nº 2013-0249 de 29 de julio de 2013, de conformidad con el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a continuación se transcribe la parte dispositiva de la citada Resolución:

"PRIMERO. Modificar el Decreto de Alcaldía de fecha 21 de julio de 2011, con el fin de adaptar a los cambios producidos las delegaciones de las diferentes áreas y comisiones informativas en que se estructura esta Administración, en los siguientes términos:

1. Delegar las funciones del área de FIESTAS, que incluye los servicios de Organización de Fiestas Populares, Peñas y Festejos Taurinos, en la Sra. Concejala y Tercer Teniente de Alcalde D^a. María Victoria González Blázquez.

2. Delegar las funciones correspondientes al área de ZONAS VERDES Y DESARROLLO RURAL, que incluye los servicios de Parques y Jardines, Caminos Públicos, Agricultura, Ganadería, Gestión de Escombros y Control de quemas, en el concejal Don Francisco Pérez Carrasco, revocando y dejando sin efecto la delegación efectuada en la Sra. Concejala y Tercer Teniente de Alcalde D^a. María Victoria González Blázquez.

3. Revocar y dejar sin efecto la delegación del área de URBANISMO, que incluye las funciones de Planeamiento, Licencias de obras, Seguimiento y Control, Licencias Ambientales, Gestión de Urbanizaciones y Disciplina Urbanística, efectuada en la Concejala y Primer Teniente de Alcalde Doña Manuela Serna Saugar.

SEGUNDO. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

TERCERO. Notificar la presente Resolución a los interesados."

Documento firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde, D. Juan Pablo Martín Martín en Sotillo de la Adrada, a 13 de marzo de 2014.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 929/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 23 de enero de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en el Juicio Verbal Nº 375/2013, oposición, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Ávila, se requiere a D. DAVID GÓMEZ DE LA CRUZ para que en el plazo de quince días presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para acreditar sus ingresos y situación laboral. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 05 de marzo 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 930/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 23 de enero de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en las Dilg. Prev. Nº 873/2013, por violencia de género, que se siguen ante el Juzgado de Instrucción nº 4 de Ávila, se requiere a D^a. ARANZAZU MARTÍN TORRES LA CRUZ para que en el plazo de quince días presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para: acreditar su condición de víctima de violencia de género y/o sus ingresos y situación laboral en el último ejercicio económico. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 05 de marzo 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 931/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 23 de enero de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en la modificación de medidas definitivas paterno filiales, a iniciar, que se sigue ante el Juzgado Decano de Ávila, se requiere a D^a. INDIRA DE LA CARIDAD JABALERA MONTEJO para que en el plazo de quince días presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, para acreditar su condición de víctima de violencia de género y/o sus ingresos y situación laboral en el último ejercicio económico. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 05 de marzo 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 932/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 23 de enero de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DOÑA ROSA MARÍA MARTÍN CUBILLAS, con domicilio en la C/ Tres Tazas nº 4 1º E, de Ávila, así como la Resolución adoptada por el Ilustre Colegio de Abogados de Ávila, realizadas las comprobaciones que se han creído necesarias para verificar la exactitud y la realidad de los datos económicos declarados por el solicitante referido, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de esta Provincia ha decidido desestimar, la solicitud en su momento presentada por la Sra. Martín Cubillas.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del procedimiento del recurso contra sanción de la reclamación al Ayto. de Ávila, a iniciar ante el Juzgado de lo Contencioso Administración nº 1 de Ávila (Nº Orden Colegio Abogados 1365/2010).

En Ávila, a 05 de marzo de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 933/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 23 de enero de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en el juicio Rápido nº 33/2013 - día 01/10/2013 hora 10:30, contra la seguridad del tráfico -atestado nº ODF-61/2013-, que se sigue ante el Juzgado de Instrucción nº 1 de Arévalo, acordó dar trámite de audiencia a D^a. Amelia Fernández Ramírez para que, en un plazo de quince días, presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para acreditar sus ingresos y situación laboral. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 05 de marzo de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 934/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 06 de febrero de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en el procedimiento de fam. Guarda, custodia, alimentos hijo menor no matr. N° 165/2012, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia n° 4 de Ávila, acordó dar trámite de audiencia a D. LUIS ENRIQUE CARHUAJULCA NECIOSUP, para que en un plazo de quince días, presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para acreditar sus ingresos y situación laboral. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente

En Ávila, a 05 de marzo de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 935/14

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación adoptada en la reunión celebrada el día 06 de febrero de 2014 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

En el ejercicio de las facultades reconocidas por el artículo 17 de la Ley 1/96, de 10 de Enero, se hace preciso, para impulsar el procedimiento a tenor de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 1/96, de 10 de enero, en el procedimiento de fam. Guarda, custodia, alimentos hijo menor no matr. N° 165/2012, que se sigue ante el juzgado de 1ª Instancia n° 4 de Ávila, acordó dar trámite de audiencia a D^a. ROZALINA STEFANOVA ILIEVA, para que en un plazo de quince días, presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes para: acreditar su condición de víctima de violencia de género y/o sus ingresos y situación laboral en el último ejercicio económico. Transcurrido dicho plazo, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita resolverá en función de los datos obrantes en el expediente.

En Ávila, a 05 de marzo de 2014.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.